



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

## RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 2018

**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado PARK PLAY – CENTRO COMERCIAL TREBOLIS EL PORVENIR”**

*EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.*

*En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y*

### CONSIDERANDO

Que la empresa PARK PLAY LTDA., con NIT 900.011.092-1, mediante el radicado No. 1201800000485 del 23 de julio de 2018, solicito el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “PARK PLAY”, que opera en el Centro Comercial Trebolis El Porvenir, localizado en la Carrera 95 A No. 49 C – 80 Sur locales 210 – 211 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que la empresa PARK PLAY LTDA., con NIT 900.011.092-1, mediante radicado No. 20184210383022 del 12 de septiembre de 2018, allego la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, que fueron solicitados por la Dirección para la Gestión Policiva.

Que, para la instalación y puesta en funcionamiento de los parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento, existentes y nuevos, en cualquiera de las categorías señaladas en el artículo 2° de la Ley 1225 de 2008, se requiere el registro ante la Secretaría Distrital de Gobierno, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° de la citada Ley.

Que el artículo 7°, ibídem, establece: “Deberes y responsabilidad de los visitantes, usuarios y operadores de parques de diversiones, de atracciones y dispositivos de entretenimiento. En consideración a los riesgos inherentes para la seguridad humana en el uso de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento existentes y nuevos, los cuales aceptan los usuarios desde que hagan uso de los mismos, constituirá deber de estos acatar estrictamente las instrucciones de seguridad escritas u orales impartidas por el Operador y utilizarlos de manera responsable, cuidando siempre el prevenir y mitigar los riesgos para no causar accidentes”.

Que la empresa PARK PLAY LTDA., con NIT 900.011.092-1, está obligada a cumplir estrictamente con las condiciones de prevención y seguridad contempladas en las normas



**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado PARK PLAY – CENTRO COMERCIAL TREBOLIS EL PORVENIR”**

que rigen la materia y en los conceptos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, so pena de la aplicación de las sanciones de que trata el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015, y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia en el párrafo único del artículo 1 establece que el Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, en tanto, se comunica a la empresa PARK PLAY LTDA., con NIT 900.011.092-1, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que revisados los soportes documentales allegados a esta Dirección para la expedición del respectivo registro se observa que se acreditan los siguientes:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa PARK PLAY LTDA., con NIT 900.011.092-1.
2. Copia del contrato de arrendamiento de local comercial, localizado en Trebolis El Porvenir Centro Comercial locales 2–10 y 2–11, celebrado entre IC CONSTRUCTORA S.A.S., y la empresa PARK PLAY LTDA., firmado el 07 de mayo de 2018.
3. Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 15-02-101005147 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 25 de junio de 2018 hasta el 25 de junio de 2019.
4. Copia de la Póliza de Seguro de PYME Comercial No. 15-23-101000444 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 25 de junio de 2018 hasta el 25 de junio de 2019.
5. Copia de constancia de la inspección realizada por SEGUROS DEL ESTADO S.A., a las instalaciones del Centro de Entretenimiento Familiar denominado PARK PLAY, que opera en el Centro Comercial Trebolis El Porvenir, localizado en la Carrera 95 A No. 49 C – 80 Sur Local 210 – 211, con resultado favorable, en el mes de junio de 2018.
6. Hoja Técnica de las atracciones o dispositivos de entretenimiento del Centro de Entretenimiento Familiar PARK PLAY.
7. Plan de Señalización de cada una de las atracciones del Centro de Entretenimiento Familiar PARK PLAY.
8. Concepto Técnico expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER No. SE-1-004459-18 de fecha 22 de agosto de 2018, con vigencia de un (1) año.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número **161** DE 2018

Página 3 de 5

**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado PARK PLAY – CENTRO COMERCIAL TREBOLIS EL PORVENIR”**

9. Plan de Emergencias y Contingencias del Centro de Entretenimiento Familiar PARK PLAY.
10. Certificación de contrato de área protegida con la empresa EMERMEDICA.
11. Certificación de realización de pruebas previas a la puesta en marcha de los dispositivos ubicados en el Centro de Entretenimiento Familiar PARK PLAY.
12. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2018-16382, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia desde el 11 de junio de 2018 hasta el 10 de junio de 2019.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro al Centro de Entretenimiento Familiar denominado PARK PLAY, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** REGISTRAR con el número de identificación 091 de 2018 el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “PARK PLAY”, de propiedad de la empresa PARK PLAY LTDA., con NIT 900.011.092-1, que opera en el Centro Comercial Trebolis El Porvenir, localizado en la Carrera 95 A No. 49 C – 80 Sur locales 210 – 211 de la Ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 2:** INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

**PARAGRAFO:** El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo.

TIPO	ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	TIPO	ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD
Video	Carros Daytona	1	Kiddie	Kiddie Volqueta	1
	Motos MANX TT	1		Kiddie Carro Trencito	1
	Nick Toons Racing	1		Kiddie Pollito	1
	Faster Tahn Speed	1		Kiddie Pinocho	1
	Baile Dance	1		Kiddie Carro Jeep	1



**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado PARK PLAY – CENTRO COMERCIAL TREBOLIS EL PORVENIR”**

TIPO	ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	TIPO	ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD
Destreza	Grúa de Muñecos	1	Redención	Kiddie Caballito	1
	Hockey Familiar LEDS	1		Mr. Wolf	1
	Hockey Familiar	1		Horse Play	1
	Hockey Infantil	1		Dino Wheel	1
Redención	Bull Dog	1	Otros	Slam a Winner	1
	Basquetbol	1		Monkey's Play	1
	Big Dog	1		Playground	1

ARTÍCULO 3: REQUERIR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., los documentos que vencen durante la vigencia del registro debidamente renovados, tales como: Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y las Pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio so pena de las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARAGRAFO: Es conveniente enunciar que el otorgamiento del Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención, de manera particular del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y del Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendios expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR el presente Registro a la Alcaldía Local de Bosa, a fin de que se efectúe las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



Continuación Resolución Número **161 DE 2018**

Página 5 de 5

**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado PARK PLAY – CENTRO COMERCIAL TREBOLIS EL PORVENIR”**

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa PARK PLAY LTDA., con NIT 900.011.092-1, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

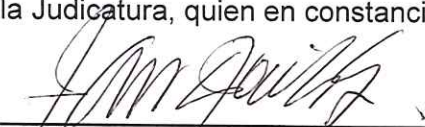
PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en Bogotá, D. C., a los dos (02) días del mes de octubre del año 2018.

  
LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA  
Director para la Gestión Políciva

Elaboro: Javier Alejandro Zúñiga Rojas  
Reviso: Claudia García Celis  
Laura Andrea Solano

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy 3 de octubre 2018 se notificó personalmente del anterior acto administrativo el señor(a) Colin Javier Navarrete García, en calidad de Representante legal identificado(a) con C.C. No. 79.640.246 expedida en Bogotá, Tarjeta Profesional de Abogado No. \_\_\_\_\_ del Consejo Superior de la Judicatura, quien en constancia firma como a continuación aparece:

  
EL NOTIFICADO

  
QUIEN NOTIFICA

